OTRO SÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASI-192-2026

NÚMERO DE PROCESO	SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° SASI-001-2026
NÚMERO DE CONTRATO	No. 192-2026
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS
NIT	899999701-4
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL TALENTOCO Y R&R GUADUAS 2026
NIT	902.047.000-5
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.224.419 de Ubaté
OBJETO	SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL Y COMEDOR SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	VEINTE (20) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial.
SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

Entre los suscritos, DIEGO ARIEL JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Guaduas - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023, según consta en acta de posesión emitida por la Notaría Única de Villeta, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, UNIÓN TEMPORAL TALENTOCO Y R&R GUADUAS 2026, identificada con NIT 902.047.000-5, representada legalmente por MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.224.419 de Ubaté, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTRO SÍ

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-192-2026, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día dieciocho (18) de marzo de 2026, el Municipio de Guaduas suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 192-2026, cuyo objeto consiste en: "SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL Y COMEDOR SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"

Que el CONTRATO DE SUMINISTRO N° CM -192-2026, se pacto por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000).

Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO N° CM -192-2026, es de OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Que el día veinte (20) de marzo de 2026, se suscribió el acta de inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO N° CM -192-2026, estableciendo como fecha de terminación el día DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial.

Que el CONTRATO DE SUMINISTRO N° CM -192-2026, se encuentra vigente y en ejecución

b) Que mediante comunicación de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2026, suscrita por el supervisor del contrato, se solicitó la aclaración de la minuta contractual respecto del nombre del contratista, por cuanto debe registrarse como UNIÓN TEMPORAL TALENTOCO Y R&R GUADUAS 2026, tal como aparece en el RUT.

c) Que en la misma solicitud se indicó la necesidad de aclarar que el número del proceso corresponde a PROCESO No. SASI- 192-2026, toda vez que no corresponde incluir la sigla "CM", conforme a la información publicada en la plataforma SECOP II.

d) Que la presente aclaración no implica modificación del objeto contractual, ni del valor, plazo, forma de pago, obligaciones, garantías ni demás condiciones sustanciales pactadas, sino que tiene como única finalidad precisar la correcta identificación de la información contractual.

e) La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de Guaduas, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera

como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales del mismo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato inicial quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos" 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

Que mediante el presente documento el ordenador del gasto suscribe el presente **OTRO SI ACLATORIO No. 1 AL** CONTRATO DE SUMINISTRO N° CM -192 de 2025

Que esta modificación fue concertada con el contratista quien manifiesta estar de acuerdo.

f) Que, en consecuencia, las partes acuerdan realizar la presente modificación en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - ACLARACIÓN DEL NOMBRE DEL CONTRATISTA: Aclarar que, en todos los apartes de la minuta contractual, del contrato y de los documentos que integran el negocio jurídico, donde se indicó "UNIÓN TEMPORAL TALENTO GUADUAS 2026", debe

entenderse y leerse correctamente "**UNIÓN TEMPORAL TALENTOCO Y R&R GUADUAS 2026**", conforme al Registro Único Tributario - RUT.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACLARACIÓN DEL NÚMERO DEL PROCESO Y DEL CONTRATO: Aclarar que el número correcto del proceso corresponde a PROCESO **CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASI-** 192 2026 y que, en consecuencia, donde se haya incluido la sigla "CM-192-2026", deberá entenderse y leerse como " **SASI-192-2026**", de conformidad con la información registrada en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA - ACLARAR OBIIGACIONES ESPECIFICAS quedando así 1.**A**llegar los elementos solicitados por el supervisor del contrato en un plazo no mayor a 24 horas. 2. **G**arantizar un stock de mínimo cinco elementos por cada ITEM en las Instalaciones del centro de protección integral del adulto mayor y Comedor **S**ocial del corregimiento de Puerto **B**ogotá. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta. 4. **M**antener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. 5.Entregar los elementos requeridos por la **A**dministración **M**unicipal en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos. 6. Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas. 7. Entregar a la **A**lmacenista **M**unicipal la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. 8. El CONTRATISTA, se compromete a garantizar la calidad de los elementos suministrados. 9. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los elementos contratados en la calidad, cantidad en el **A**lmacén **M**unicipal. 1D. Entregar los elementos en buen estado y para el caso de frutas y verduras estas deben llegar limpias. 11. El contratista debe garantizar calidad en los productos que suministra, garantizando la cadena de frio en los alimentos. 12. El contratista se obliga a entregar lo solicitado en las Instalaciones del centro de protección integral del adulto mayor y Comedor **S**ocial del corregimiento de Puerto Bogotá.

CLÁUSULA CUARTA INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASI- 192-2026 que no fueron objeto de aclaración mediante el presente documento continúan vigentes, sin modificación alguna y con plena fuerza obligatoria.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del presente otrosí aclaratorio la solicitud de aclaración de información contractual de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2026 y los documentos soporte que dieron lugar a su expedición.

CLÁUSULA SEXTA - FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente documento a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, herramienta tecnológica administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas manuscritas, teniendo ello plena validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Angela Marcela González - jefe de la Oficina de gestión contractual (E)
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S – Asesores jurídicos externos en Contratación estatal
Aprobó: Diego Ariel Jiménez – alcalde

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

Guaduas, 31 de marzo de 2026.

Doctora
ANGELA MARCELA GONZÁLEZ CALDERÓN
Jefe Oficina Gestión Contractual (E)

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRATO No. 192-2026.

Cordial saludo,

Conforme al contrato suscrito por el Municipio de Guaduas, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL Y COMEDOR SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA**", me permito solicitar amablemente, en calidad de supervisor, que se realice la correspondiente aclaración en la minuta contractual respecto al nombre del contratista, el cual debe registrarse como UNIÓN TEMPORAL TALENTOCO Y R&R GUADUAS 2026, tal como aparece en el RUT, y así mismo, se solicita aclarar que el número del proceso es Proceso No. 192-2026, toda vez que no corresponde incluir la sigla "CM", tal y como se encuentra en la plataforma SECOP II.

Cordialmente

JUAN CARLOS CASASBUENAS RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

PROCEDIMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	**JAVIER VICENTE ALARCON DUARTE** – Abogado de la Secretaria de Gobierno		31/03/2026
Aprobó	**JUAN CARLOS CASASBUENAS RODRÍGUEZ** – Secretario de Gobierno y Desarro		31/03/2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las norma... vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			